

PRÓLOGO A LA EDICIÓN FRANCESA

El problema de las nacionalizaciones es un problema de gran actualidad. Consiste esencialmente en la transformación de empresas privadas en empresas del Estado o sometidas al control de éste. Su objetivo es el de sustraer los medios de producción y de reparto de las riquezas a la propiedad privada para ponerlos en manos de la Nación o en las de aquellos órganos que representan los intereses colectivos de la misma. La nacionalización es un fenómeno que desde hace cincuenta años se ha podido observar en la casi generalidad de los Estados. Plantea muy importantes interrogantes tanto en el terreno político, como en el terreno económico y en el social, y por supuesto, plantea también graves interrogantes desde el punto de vista jurídico. En efecto, no existe ninguna sociedad humana organizada sin derecho, es decir, sin reglas obligatorias que acatar por parte de sus miembros, y todos los fenómenos que se producen en su seno se traducen necesariamente, de manera directa o indirecta, en reglas de derecho.

El problema económico, social o político de las nacionalizaciones viene a constituir también un problema jurídico, y es precisamente de este problema del que trata la presente obra que tengo el placer y el honor de presentar a los lectores de lengua francesa.

Nadie más indicado para escribirla que el profesor de derecho de la Universidad de Sofía, Konstantin Katzarov quien posee una larga experiencia universitaria y científica, y desde antes de la última guerra mundial, ya era muy conocido por numerosos trabajos jurídicos. Los acontecimientos acaecidos después de la guerra lo hicieron asistir al establecimiento del sistema socialista en su país y a las múltiples nacionalizaciones que fueron la consecuencia de tal transformación. En los años de 1944 a 1946, se vio obligado a estudiar en detalle el funcio-

TEORÍA DE LA NACIONALIZACIÓN

namiento de esas nacionalizaciones en los países de Europa oriental. Su lengua materna es una lengua eslava, por lo que ha podido conocer y profundizar los documentos y las obras consagrados a tal tema, ya sea en la URSS, en Polonia, en Checoslovaquia o en Yugoslavia.

Pero el profesor Katzarov ha conservado siempre relaciones que se remontan a su juventud con los países no socialistas; habla y escribe las grandes lenguas occidentales, ha vivido grandes temporadas en Europa occidental y ha realizado viajes de estudio a los Estados Unidos, al Japón, a China y a la India. De diferentes países ha sido llamado para escribir en las revistas jurídicas más importantes e invitado para dictar conferencias en las universidades y en los centros científicos. Yo mismo presidí en 1957 una conferencia sustentada por él sobre planificación en el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París y pude así apreciar su gran conocimiento sobre los diferentes aspectos tanto de la civilización europea en general como de los sistemas jurídicos francés, inglés y alemán.

Todo esto le ha permitido ofrecer al público un libro original del que debo subrayar la importancia. No hay duda de que ya existen muchas obras sobre las nacionalizaciones en diversos países; particularmente en lengua francesa muchos estudios sobre el tema han sido escritos, pero tanto libros como artículos tratan en general de las nacionalizaciones en el país del autor o se presentan como informaciones sobre lo que han realizado los países extranjeros. El libro del profesor Katzarov ofrece otro carácter; es un estudio de conjunto, no solamente un simple cuadro recapitulativo, sino un estudio científico, una síntesis que trata de construir una teoría general de la nacionalización considerada como una institución jurídica propia.

Hay que hacer notar que se trata de un libro de derecho. Claro está que el profesor Katzarov hace alusión a los fundamentos de las nacionalizaciones, fundamentos sociales, económicos, políticos, pero su intención no es la de tratar esos aspectos del problema, ni la de apreciar los resultados que las nacionalizaciones han podido dar desde esos diferentes puntos de vista. Él se limita a estudiar el fenómeno en el terreno jurídico, lo que no quiere decir que su libro esté desprovisto de interés para los sociólogos, políticos o economistas, al contrario, ya que éstos pueden encontrar en él las consecuencias obtenidas por los juristas de sus propias conclusiones y las dificultades a las que se enfrenta su aplicación.

PRÓLOGO

Ciñéndose al campo jurídico, la obra del profesor Katzarov refiere la manera como se han realizado las nacionalizaciones. Subraya cuáles fueron sus signos precursores antes de 1917. Señala la importancia de la revolución rusa y la amplitud que tomó el fenómeno en la URSS. Describe finalmente la extensión dada a las nacionalizaciones en la mayoría de los países del mundo después de la segunda guerra mundial. Nos refiere igualmente cuáles han sido los objetos de las nacionalizaciones, describiendo su aplicación, variable según los países, en todos los medios de producción o de reparto de las riquezas, en la tierra, en la industria y en el comercio, y de manera general, en todas las actividades humanas.

Esto lleva al profesor Katzarov a buscar, a pesar de la variedad de esos objetos, la naturaleza jurídica propia de la nacionalización. Su principio se encuentra evidentemente en la socialización del derecho, es decir en el hecho de que el fin asignado al derecho deja de ser, como lo postulaba el sistema liberal, la consagración de los derechos del individuo, de su libertad y de la propiedad individual, para constituirse en la búsqueda de la justicia social por la utilización colectiva, bajo la autoridad y la dirección del Estado, de los medios de producción y de reparto. El profesor Katzarov se esfuerza en precisar la originalidad de la noción de nacionalización, en distinguirla de instituciones ya conocidas por el derecho clásico, como la expropiación y la confiscación. Se esfuerza también en precisar sus contornos jurídicos confrontándola con las expresiones de estatización y de colectivización.

La obra está consagrada más adelante al funcionamiento de las nacionalizaciones. Subraya el estrecho vínculo que existe entre la nacionalización y la planificación, insistiendo en las diferencias sobre la verdadera planificación y la simple dirección dada a la economía por el Estado. Analiza todas las radicales transformaciones que la nacionalización y la planificación aportan a las concepciones tradicionales del derecho. Su obra ha de interesar no solamente a los especialistas de derecho privado, porque hace resaltar las transformaciones que las nacionalizaciones imponen a la propiedad, al contrato; sino también a los juristas de derecho público, porque hace aparecer los problemas constitucionales planteados por el hecho de otorgar al Estado un papel preeminente en el terreno económico, así como por la fuerza particular que es necesario dar a la planificación. Y llega a preguntarse el profesor Katzarov, si el estudio de tales cuestiones no implica el volver a poner en duda la división tradicional entre el derecho público y el derecho privado.

TEORÍA DE LA NACIONALIZACIÓN

El libro termina con un capítulo consagrado al derecho internacional. Y aún ahí el autor no tiene dificultad alguna en mostrar la amplitud de los problemas planteados por el fenómeno de las nacionalizaciones, ya sea al estudiar el estatuto internacional de dichas nacionalizaciones, ya sea al encarar los problemas originados por la indemnización de los propietarios cuyas empresas son nacionalizadas.

Ya he dicho lo suficiente para mostrar a los lectores todo el interés que les despertará la lectura y la meditación del libro del profesor Katzarov. Al terminar este prólogo quisiera expresar la profunda satisfacción que me produjo la lectura de esta obra.

Siempre he estado convencido de la utilidad del derecho comparado y del lugar preeminente que debía ocupar dentro de los quehaceres y las preocupaciones de los juristas. Ahora bien, en la obra que presento, y que es un estudio de derecho comparado, se ve cómo el autor analiza una institución jurídica que se ha desarrollado paralelamente en numerosos países, particularmente en el derecho de la URSS y en los países de democracia popular, por una parte, y por la otra, en el derecho de los países no socialistas. Además me parece que esta confrontación hecha por el profesor Katzarov con toda objetividad puede sugerir algunas reflexiones alentadoras. Indudablemente el abismo doctrinal sigue siendo muy profundo entre los que afirman que la libertad del individuo es el objetivo y el fin de todo el derecho, así como el móvil más poderoso del progreso económico, y aquellos que proclaman, por el contrario, que los intereses colectivos deben estar por encima de los intereses individuales y que la socialización del derecho es la condición indispensable para poner fin a la lucha de clases y para mejorar las condiciones de vida de todos los individuos. Pero, aun desde el punto de vista teórico, ese abismo no es infranqueable. Ninguna doctrina puede desconocer, ni desconoce que si bien el individuo existe con una vida independiente, no puede vivir sino en sociedad; que los intereses individuales y los intereses colectivos no pueden ser disociados y sí deben ser en cambio armonizados. El liberalismo no niega los intereses colectivos, pero piensa que es por medio de un maximum de libertad dejado al individuo como ha de realizarse la coordinación; el socialismo no niega la aspiración del hombre a la libertad, pero afirma que es por medio de la socialización, la que asegura la justicia social, cómo el individuo ha de realizar más tempranamente y de mejor manera su aspiración.

PRÓLOGO

Si observamos las legislaciones positivas, como nos recomienda hacer el cuadro y las meditaciones del profesor Katzarov, vemos que si los sistemas sociales descansan en bases opuestas, esto no es de una manera absoluta. En los países capitalistas la libertad es el principio, pero las transformaciones científicas y económicas han llevado al Estado a intervenir cada vez más para tratar de corregir, en el interés de la justicia, los abusos nacidos del uso de la libertad. Se reconoce, en ciertos campos por lo menos, que la vida de cada uno no puede ser garantizada sino por instituciones colectivas planificadas dependientes del Estado o ampliamente sometidas a su control. En los países socialistas, la socialización y la nacionalización son el principio, pero han tenido que reservar una parte, y no despreciable por cierto, a la propiedad individual, a la propiedad personal. Se han dado cuenta igualmente que si la planificación era necesaria, una parte importante debía dejarse a la iniciativa y aun al provecho personales.

El derecho comparado nos muestra así, que si ante los problemas económicos y sociales del momento, los países recurren a ideologías diferentes, los hechos y las necesidades profundos del hombre son más fuertes. En la práctica, los más opuestos sistemas se aproximan en algunos puntos, o al menos cada uno de ellos da un paso hacia el otro. Los esfuerzos de los juristas deben tender a hacer destacar esos puntos de unión con el objeto de facilitar entre los hombres una mayor comprensión y entre los Estados la tolerancia y la armonía.

El libro del profesor Katzarov, escrito con una gran fe en el futuro de la humanidad y con un gran sentido de lo que constituye la objetividad científica. Es un hermoso ejemplo de todo lo que pueden aportar los juristas a la ciencia del gobierno de los hombres y a la paz.

LEÓN JULLIOT DE LA MORANDIÈRE,
Miembro del Instituto de Francia, decano
honorario de la Facultad de Derecho y de
Ciencias Económicas de París.